



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA INTERNA PARA LA SELECCIÓN DE GESTORES DEL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE BENEFICIARIOS DEL RECONOCIMIENTO Y APOYO ECONÓMICO EN LA FORMACION POSGRADUAL, (Maestrías y Doctorados) –PERIODO 2024-1.

UCUNDINAMARCA TRANSLOCAL TRANSMODERNA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA OFICINA DE DESARROLLO ACADÉMICO

Presentación	
1. NORMATIVIDAD	2
2. OBJETO	2
OBJETIVO GENERAL	2
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
3. DEFINICIONES	3
4. DESTINATARIOS	3
5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR	3
PERSONAL DOCENTE	4
6. PRODUCTOS ACADÉMICOS	4
7. CAUSALES DE RECHAZO	5
8. CRONOGRAMA	5
9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN	6
10. COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN	6
11. ANEXOS	6



PRESENTACIÓN

El Acuerdo N.008 de 2016 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No 0010 de 2010 que establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados" reconoce como apoyo económico al personal Directivo y Docente de la universidad de Cundinamarca, el pago de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría, doctorado y posdoctorado, ofrecidos por instituciones de educación superior legalmente reconocidas en Colombia o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país de origen y con el compromiso que los títulos sus títulos sean convalidados por el ente competente en Colombia.

El Comité de Capacitación y Formación, realiza la selección de los profesores beneficiarios del reconocimiento y apoyo económico, en los programas de formación posgradual, los cuales deben ser avalados por los Consejos de Facultad o la Dirección del Instituto de Postgrados según corresponda y cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo N.010 de agosto 2010, Resolución N.083 de 2011, Resolución N.235 de 2012 y Acuerdo N.008 de 2016 que la reglamentan. Lo anterior a fin de fortalecer la acción profesoral como gestores de conocimiento y el aprendizaje, y contribuir a los procesos de aseguramiento de la calidad académica.

1. NORMATIVIDAD

Constituyen las normas aplicables a esta convocatoria las establecidas en los presentes términos de referencia y las siguientes disposiciones:

- Acuerdo del Consejo Académico N.010 de agosto 2010 "Por medio de la cual se establece apoyo económico para funcionarios que cursan postgrados"
- Resolución Rectoral N.083 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta el acuerdo No 0010 de agosto 4 de 2010"
- Resolución Rectoral N.235 de 2012 "Por medio de la cual se establecen lineamientos para el reconocimiento y apoyo económico en programas de capacitación e incentivos a los servidores de la universidad de Cundinamarca"
- Acuerdo del Consejo Académico N.008 de 2016 "Por medio del cual se modifica el acuerdo No 0010 de 2010 que establece apoyo económico para funcionarios que cursan posgrados"

2.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Reconocer el apoyo económico al valor de la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de maestría y doctorado a los gestores del conocimiento y del aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, que cumplan con los requisitos establecidos por la normatividad institucional a fin de contribuir en los procesos de aseguramiento de la calidad académica.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Otorgar apoyo económico a los gestores del conocimiento y el aprendizaje para la realización de su formación posgradual en modalidad de maestría y doctorado.
2. Aplicar los criterios normativos para el reconocimiento y apoyo económico a fin de gestionar la participación en programas de formación posgradual a los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca.
3. Promover la formación posgradual de los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca.
4. Fortalecer el perfil del profesor en la Universidad de Cundinamarca que se concibe como un gestor del conocimiento que asegura el aprendizaje en cada campo, los cuales dirige, gestiona y lidera.
5. Contribuir en los procesos de formación, actualización y mejora permanente en diferentes áreas del conocimiento.

3. DEFINICIONES

Para efectos de la presente convocatoria, algunas de las definiciones que han de ser tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. **Aprobación:** Verificación de los requisitos de los postulados para que el órgano de dirección conceda o acepte como beneficiarios del apoyo económico para su formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.
2. **Comité de capacitación y formación:** Es el órgano de dirección encargado de tomar la decisión de los gestores del conocimiento y el aprendizaje que cumplen con los requisitos necesarios y son beneficiarios del apoyo económico para cursar la formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.
3. **Contrato de formación académica:** Convenio de acuerdo de voluntades, celebrado entre un profesor e institución, donde se compromete a realizar de manera satisfactoria la culminación del posgrado dando como resultado un artículo científico en una revista indexada a nombre de la Universidad de Cundinamarca.
4. **Postular:** acto de presentar a consideración del comité los requisitos para obtener el beneficio para la formación posgradual en nivel de maestría o doctorado.

4. DESTINATARIOS

Esta convocatoria está dirigida a los gestores del conocimiento y el aprendizaje de la Universidad de Cundinamarca, con el objeto de brindar apoyo económico a la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de **maestría y doctorado**. La convocatoria proyectada para el periodo académico 2024 -1 está orientada por los lineamientos y normatividad institucional vigente.

5. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Al tenor de lo establecido en la Resolución No 083 de 2011, los requisitos son:

1. Acreditar la aceptación en un programa de doctorado o maestría en una universidad legalmente reconocida en el país o por instituciones de educación superior extranjeras legalmente reconocidas.
2. Celebrar contrato de formación académica que contenga como mínimo la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de la Universidad de Cundinamarca de la producción académica realizada en el programa; la prestación del servicio de la



Universidad de Cundinamarca por el doble tiempo de duración del programa; la socialización ante la comunidad académica de la producción académica realizada en el Programa y los demás aspectos regulados por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones a través de póliza de seguros expedida por compañía de seguros.
4. Las áreas seleccionadas por los beneficiarios deben obedecer al direccionamiento estratégico de la universidad; los planes y programas trazados por los Consejos de Facultad; las propias del cargo o función realizada y las demás fijadas por el Consejo Académico.
5. La aprobación del respectivo Consejo de Facultad o del Consejo de Posgrados.
6. Acreditar título de maestría para los doctorados y vinculación a una línea de investigación para las maestrías.
7. Acreditar 50 años máxima de edad.
8. Contar con documentación completa y totalmente diligenciada y firmada.
9. Las demás fijadas por las normas internas de la Universidad de Cundinamarca.

En cuanto a la Resolución No 253 de 2012, se debe:

PERSONAL DOCENTE:

1. Encontrarse desarrollando actividades referidas, con:
 - Proyecto de investigación en la modalidad de convocatoria interna o externa.
 - Programas de docencia servicio.
 - Actividades de proyección social.
 - Participar en semilleros de investigación.
 - Participar en procesos de acreditación de programas.
 - Estar incorporado al CvIac y Gruplac
2. Acreditar por lo menos seis (6) Periodos Académicos de servicio continuo en la Universidad de Cundinamarca, si se encuentra vinculado por contrato.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos cinco (5) años anteriores a la solicitud.
4. Contar con concepto favorable del director de programa y Decano de la Facultad al cual está adscrito el docente.
5. Encontrarse vinculado a la Planta de Personal Docente.
6. Celebrar contrato de formación académica, con los requisitos establecidos en la Resolución 083 de 2010, artículo 2.
7. Para los docentes vinculados a la planta de personal o por contrato, el monto del apoyo económico será hasta del 50%.

6. PRODUCTOS ACADÉMICOS

Los productos académicos para entregar culminado una vez el semestre beneficiado derivados de la ejecución del contrato de formación académica estipulados en la cláusula sexta – obligaciones del beneficiario.

- Enviar a la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Cundinamarca, un informe sobre las actividades adelantadas durante el desarrollo del posgrado.
- Participar y socializar, como expositor o ponente en eventos académicos que organice la Universidad de Cundinamarca.
- Entregar a la Universidad de Cundinamarca el trabajo final resultante del desarrollo del posgrado cursado.
- El beneficiario con la firma del contrato de formación académica cede los

derechos morales que le correspondan, de conformidad con lo establecido en la ley 23 de 1982, en consecuencia, la Universidad de Cundinamarca, podrá utilizar las obras producidas en desarrollo del posgrado cursado.

- **EL BENEFICIARIO** se compromete a socializar ante la comunidad universitaria su producción académica realizada de conformidad con el numeral 2. Del Art 2. De la Resolución Rectoral 083 de 2011.

Lo anteriormente mencionado es requisito para dar continuidad al beneficio otorgado al gestor del conocimiento y el aprendizaje que cuenta con el apoyo económico a la matrícula en los programas de posgrados en modalidad de **maestría y doctorado**.

7. CAUSALES DE RECHAZO

- El incumplimiento de los requisitos establecidos para participar en la presente convocatoria o cambio en el cumplimiento de algún requisito en el transcurso del beneficio otorgado a su obtención del título por el cual recibió el apoyo en formación posgradual.
- Que el profesor haya sido beneficiario del apoyo posgradual y no haya cumplido con los entregables solicitados en convocatorias pasadas o no haya demostrado la obtención del título por el cual recibió el apoyo en formación posgradual.

8. CRONOGRAMA

Actividad	Marzo	Abril	Mayo
Publicación de la convocatoria	22		
Recepción y estudio de las solicitudes de los respectivos Consejeros de Facultad, Dirección de posgrados y formación del acta correspondiente.		01-12	
Radicación en la oficina de desarrollo académico de las solicitudes debidamente sustentadas con las actas de Consejo de Facultad o Dirección de posgrados y soporte de los requerimientos. (únicamente se recepcionarán mediante correo electrónico a desarrolloacademicoaunclit@ucundinamarca.edu.co, en un solo consolidado por parte de la Decanatura.		15	
Revisión del cumplimiento de los requisitos de cada una de las solicitudes. Solicitud de certificación a la Dirección de Talento Humano.		16-22	
Subsanación de las observaciones realizadas		23-26	
Sesión extraordinaria del comité de capacitación y formación			3
Publicación de los profesores gestores del conocimiento y el Aprendizaje, beneficiados por acta en la página institucional.			10
Inicio proceso de asignación de recursos			14



9. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

- Cumplir con los requisitos y documentación completa establecida en la presente convocatoria.
- Los profesores interesados deberán diligenciar la ficha de solicitud apoyo formación posgradual, debidamente firmado (anexa a la presente convocatoria).
- Anexar la documentación estipulada en la ficha de solicitud de apoyo a la formación posgradual, sin excepción.
- Los profesores interesados deben remitir solicitud al respectivo Consejo de Facultad o Instituto de Postgrados para su estudio y aval. El comité no recepcionará solicitudes sin cumplimiento de este requisito.
- Dar cumplimiento al cronograma.
- Cumplimiento a los requisitos mínimos de selección de docentes beneficiarios de reconocimiento y apoyo económico en los Programas de Formación Posgradual, de acuerdo con la normatividad vigente que lo reglamenta:
- La convocatoria se cerrará el día quince (15) de abril de 2024 a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59), según hora oficial para Colombia reportada en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual puede ser consultada en esta dirección web: <http://horalegal.inm.gov.co/>. Con posterioridad a esa fecha y hora **NO** se recibirá por ningún medio propuestas adicionales.

10. COMITÉ DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN.

Lo establecido en la Resolución No 235 de 2012 capítulo II, artículo 5°- de la conformación del comité- El comité de capacitación y formación, estará integrado por:

- El Rector de la Universidad de Cundinamarca, quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico, quien lo presidirá en ausencia del señor Rector
- El director de Planeación Institucional
- El director Talento Humano
- Un Decano designado por el Consejo Académico
- El responsable de la ejecución del plan de Capacitación y Formación Institucional quien actuará como secretario técnico del Comité.

El tiempo definido para la emisión de concepto final del personal administrativo y docente serán beneficiarios, según los términos definidos en esta convocatoria, es del **14 de mayo de 2024**.

11.

ANEXOS

Anexo 1. Formato solicitud formación de docentes.

LONDOÑO
AGUIRRE
VICTOR HUGO

LONDOÑO AGUIRRE
VICTOR HUGO
2024.03.21 21:19:56
-05'00'

VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico
Universidad de Cundinamarca